



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MDM.

Marcavelica, 23 de Octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2017 contempló el Informe N° 0155-2017-MDM/UAL, emitido por Asesoría Legal, sobre ampliación del Beneficio Provisional del costo al derecho previsto en el procedimiento administrativo N° 06.88 Constancia de Posesión; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece los ingresos tributarios que perciben las Municipalidades, entre la facultad de imponer las tasas de arbitrios, derechos, licencias, por los servicios que prestan a los administrados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDM de fecha 22-12-2016 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Municipalidad habiéndose previsto en el procedimiento administrativo N° 06.88 Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos siendo el pago del derecho de S/. 50.00;

Que, con fecha 16.octubre.2017, los moradores de la Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, Avenida Sullana e Inmaculada – Marcavelica del centro poblado de Marcavelica, solicitan prórroga en la ampliación del Beneficio Provisional del costo al derecho previsto en el procedimiento administrativo N° 06.88 Constancia de Posesión, para regularizar la propiedad de sus viviendas;

Que, conforme al inciso 12) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

Que, el inciso 9) del artículo 9° del dispositivo legal antes mencionado, establece que: Son atribuciones del Concejo Municipal, la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; por lo que, conforme a lo solicitado por los recurrentes, se hace necesario amparar el pedido formulado a esta entidad, en cuanto a la reducción del 50% del pago de derecho por Constancia de Posesión, previo Acuerdo de Concejo;

Que, con la finalidad de otorgar facilidades a los vecinos de la Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, Avenida Sullana e Inmaculada Concepción del centro poblado de Marcavelica, y a los moradores que están en trámite de regulación con COFOPRI para la titulación de su predios, y puedan gestionar ante la entidad correspondiente, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16-08-2017, se acordó atender su petición de manera provisional rebajando el pago de dicho procedimiento en 50% y por el lapso de sesenta (60) días calendarios, habiéndose vencido el mismo, ampliase el plazo por (30), días calendarios, el mismo que vence hasta el 16 de noviembre de 2017;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MDM, de fecha 23 de Octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículos 9° inciso 8) y artículo 40°, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDM de fecha 16 de agosto de 2017, sobre el beneficio provisional del costo al derecho previsto en el procedimiento administrativo N° 06.88 Constancia de Posesión, hasta el 16 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar al Área de Rentas y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c. (8)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE